

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda y se adscriben a las áreas funcionales, los puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la misma y al Organismo Autónomo Instituto de Estadística de Andalucía.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 5 de este mismo número

ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se adscriben a las áreas funcionales, los puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes a la Consejería de Trabajo e Industria y al Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Ver esta Disposición en fascículos 2 de 5 y 3 de 5 de este mismo número

ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se adscriben a las áreas funcionales, los puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte.

Ver esta Disposición en fascículo 3 de 5 de este mismo número

ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia y se adscriben a las áreas funcionales, los puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la misma.

Ver esta Disposición en fascículos 4 de 5 y 5 de 5 de este mismo número

ORDEN de 22 de julio de 1996, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente y se adscriben a las áreas funcionales los puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes a las mismas.

Ver esta Disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 984/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 984/96 Secc. I, interpuesto por don José Adolfo Boza Morales contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones

definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 984/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 987/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 987/96 Secc. I, interpuesto por doña María Chacón González contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 987/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 988/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 988/96 Secc. I, interpuesto por doña Candelaria Casanova Velázquez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 988/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1001/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1001/96 Secc. I, interpuesto por don Rafael Caro Moreno contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1001/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1009/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1009/96 Secc. I, interpuesto por don José Luis Chinchilla Cantarero contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1009/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1020/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1020/96 Secc. I, interpuesto por don Pascual Rivero Vidal contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1020/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1021/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1021/96 Secc. I, interpuesto por don Guillermo Torres Sánchez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1021/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1022/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1022/96 Secc. I, interpuesto por don Victorio Manuel Muñoz Rosso contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería

de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1022/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1044/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1044/96 Secc. I, interpuesto por doña María Elana Gualda Fernández contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1044/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1045/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1045/96 Secc. I, interpuesto por don Francisco Moreno Martínez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1045/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/96 Secc. I, interpuesto por doña Carmen López Uribe contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1056/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1056/96 Secc. I, interpuesto por don Juan José Américo Segura contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1056/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1075/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1075/96 Secc. I, interpuesto por don Miguel Sánchez Fernández contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1075/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1077/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1077/96 Secc. I, interpuesto por don Francisco Pérez García contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1077/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1082/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1082/96 Secc. I, interpuesto por doN Francisco Torres Romero contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería

de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1082/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1083/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1083/96 Secc. I, interpuesto por doña Teresa Chávez Serrano contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1083/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1098/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1098/96 Secc. I, interpuesto por doña Antonia Luisa Núñez Anillo contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1098/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1099/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1099/96 Secc. I, interpuesto por doña María de los Angeles Pérez López contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1099/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) por una parcela de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de permuta de inmueble de propiedad municipal por otro de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales, propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal por otro, propiedad de don Francisco Góngora Peralta, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de marzo de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Solar en el Paraje Loma de la Mezquita, término de El Ejido, de cabida 270 m², que linda: Norte, calle Abrucena; Sur, calle Alpujarras; Este, resto de finca matriz (Ayuntamiento); y Oeste, calle Almedina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 1.442, Libro 614, Folio 29, Finca 49.698. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 2.962.980 pesetas.

B) Porción de terreno destinada a zona verde de superficie 171 m², sita en El Ejido, plaza Manolo Escobar, atravesada de suroeste a noroeste por el Canal de San Fernando. Procede por segregación de la que se describe así: Pedazo de terreno rocoso, sito en los Derramaderos de La Cañada de Ugijar del Campo y término de Dalías, de unos cuatro celemines, o sea, once áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, Ramón Peralta Rubí y el camino; Sur y Este, camino; y Oeste, Dolores Peralta Rubí. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 756, Libro 235, Folio 84, Finca 13.517. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 2.362.707 pesetas.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Berja (Almería) por un solar de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de Berja (Almería) se remite expediente de permuta de inmueble de propiedad municipal por otro inmueble de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 70.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales, propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal por otro, propiedad de Funeraria Almeriense, S.A. (Funalsa), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 6 de noviembre de 1995, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Solar de propiedad municipal, con una superficie de 566 m², sito en Avenida de La Alpujarra de Berja; que presenta su fachada principal a la citada Avda. de

La Alpujarra, el resto de sus linderos lo son con la finca matriz; inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.579, Libro 371, Folio 144, Finca 29.159. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 6.888.248 ptas.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de Berja (Almería), y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) por un solar de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) se remite expediente de permuta de inmueble de propiedad municipal por otro inmueble de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales, propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de un inmueble de propiedad municipal por otro, propiedad de doña Encarnación Martínez Tortosa, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 1 de febrero de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Solar de propiedad municipal, con una superficie de 120 m², sito en la barriada de El Puerto de Roquetas de Mar, que linda: Al norte y Oeste, fachada de 8 metros a la Avda. de El Puerto; al Este medianería de 15 metros con solar municipal de origen; y al Sur, medianería de 8 metros y 15 m a paso de servidumbre. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al Folio 126 del Tomo 1.774, Libro 313, Finca 27.153, Inscripción 1.ª Su valor, según dictamen técnico, asciende a 4.554.000 pesetas.

B) Solar de propiedad particular, con una superficie de 120 m² sito en el núcleo de Roquetas de Mar, que linda: Al norte, con parcela de ref. catastral 4489508, propiedad municipal; al Sur, con la calle Palma; al Este, con la calle Cid; y al oeste con inmueble ref. catastral 4489510, propiedad de doña Rosalía Villegas Cuenca, con el de ref. 4489511, propiedad de don Bienvenido

Sánchez Rodríguez y con bloque de pisos. Dicho solar es resultado de demoler y agrupar dos casas de planta baja, sitas en calle Las Palmas núm. 9 y calle del Cid núm. 10, inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar en el Libro 30, Folio 25 y siguientes, Fincas números 2.160 y 2.161. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 4.654.000 pesetas.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal, mediante venta directa, tras resultar desierta la subasta previamente celebrada.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a la enajenación de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación de un bien inmueble propiedad municipal, mediante venta directa, tras resultar desierta la subasta celebrada, a Eduardo Craviotto, S.L., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 1 de febrero de 1996, siendo la descripción del bien la siguiente:

Parcela en Cañada de Cortés, S-7-AS-C de 658,15 m², término de El Ejido, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, Parcela 5; Este, Ayuntamiento; y al Oeste, UA-10-AS-C. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido en el Tomo 1.608, Libro 720, Folio 130, Finca 63.556, Inscripción 1.ª Su valor, según dictamen técnico, asciende a 5.265.200 pesetas.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 959/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 959/96 Secc. I, interpuesto por don José María Soria Dueñas contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 959/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 960/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 960/96 Secc. I, interpuesto por doña Ana González Pérez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 960/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 974/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 974/96 Secc. I, interpuesto por doña Manuela Carrasco García contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería

de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 974/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 989/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 989/96 Secc. I, interpuesto por doña Josefa Garrucho Ortega contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 989/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1008/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1008/96 Secc. I, interpuesto por don Juan Carlos Acosta Hevia contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1008/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1013/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1013/96 Secc. I, interpuesto por don Juan José Rodríguez Antequera contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1013/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1014/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1014/96 Secc. I, interpuesto por doña Francisca Cañete Gálvez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1014/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1016/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1016/96 Secc. I, interpuesto por don Sampedro Arroyo García contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1016/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1017/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1017/96 Secc. I, interpuesto por don Serafín Hernández Aznar contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1017/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1019/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1019/96 Secc. I, interpuesto por don Javier Cabarcos Vidal contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de

Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1019/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1074/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1074/96 Secc. I, interpuesto por don Francisco Gutiérrez Sánchez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1074/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1085/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1085/96 Secc. I, interpuesto por don Francisco C. Aguilar Pérez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1085/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1086/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1086/96 Secc. I, interpuesto por don José Ruz Herzoq contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1086/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) por una finca de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de permuta de un finca de propiedad municipal por una finca de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del RDL 781/1986 de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra finca propiedad de Construcciones Pérez y Carrascosa, S.L., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento

el 1 de febrero de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Finca de propiedad municipal: Solar en el Paraje Loma de la Mezquita, término municipal de El Ejido, de superficie 1.125 m², que linda: Norte, C/Abrucena; Sur, C/Alpujarras; Este, C/Alamedina y Oeste, Promo Ejido. Resulta de la agrupación de las inscritas en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.442, Libro 614, Folio 31, Finca 49.900, Inscripción 1.ª y al Tomo 1.762, Libro 814, Folio 11, Finca 68.630, Inscripción 1.ª

Su valor, según dictamen técnico, asciende a 12.803.625 ptas.

B) Finca propiedad de Construcciones Pérez Carras-cosa, S.L., solar en el Paraje Laimud en los Derramaderos de la Cañada de Ugíjar, Término municipal de El Ejido, de cabida 180 m², que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur y Oeste, Gabriel Barranco Fernández; Este, C/ Viriato. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.389, Libro 582, Folio 26, Finca 41.505. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 11.000.000 ptas.

Existiendo una diferencia de valor de 1.803.625 pesetas, la abonará la Entidad permutante al Ayuntamiento en el momento de la firma de la escritura pública de permuta.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA, para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 8 de julio 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Pedro Carlos Llinas Sevilla. Expte. sancionador núm. GR-56/95/M.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pedro Carlos Llinas Sevilla contra la resolución de el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Personados los Inspectores de Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía a las 13,45 horas del día

9 de marzo de 1995 en el establecimiento del que es titular doña Encarnación Jiménez Moreno, denominado «Casa del Pueblo», sito en la calle Santa Ana s/n de Salar, se comprobó que se encontraba instalada y en funcionamiento una máquina recreativa tipo B, modelo Baby Fórmula 2, serie 1-32421, matrícula GR003023, lo que se hizo constar mediante Acta de Notoriedad levantada al efecto.

Segundo. Efectuada consulta de la identidad de la máquina en las dependencias del Servicio de Juegos, se comprobó que era propiedad de la entidad Sebastián Ramírez, S.L., cuyo título de Empresa Operadora había sido suspendido en expediente 191/88, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 22, de 9 de febrero de 1995.

Tercero. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 21 de agosto de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso sanción en multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), por infracción del art. 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, calificada como grave en los arts. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y en el 46.1 del Reglamento citado, y sancionada conforme a lo dispuesto en sus arts. 31 y 48 de ambas normas.

Cuarto. Notificada la anterior resolución, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Falta de notificación previa del Acta-Pliego de Cargos.
- Prescripción, de acuerdo con el art. 48.7 b) del Reglamento de máquinas.
- No es de aplicación el art. 55.4, apartado 2.º, de dicha norma.
- Vulneración del principio de seguridad jurídica.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

De acuerdo con la doctrina mantenida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía de 22 de julio de 1993, «la reserva legal afecta a toda la potestad sancionadora de tal manera que es necesario que una norma con rango de ley formal regule el instituto de la prescripción y sus plazos, siendo insuficiente como ocurre en el presente caso una norma con rango reglamentario (...).

La nueva Ley 30/92, en su art. 132 disipa cualquier tipo de duda al respecto sobre la exigencia de ley formal en la regulación de la prescripción y sus plazos».

Así pues, no puede admitirse la extinción de responsabilidad por prescripción, toda vez que, de acuerdo con el citado art. 132, el plazo de prescripción para las infracciones graves es de dos años, no apreciándose paralización alguna en el presente expediente de esa duración.

II

Por otra parte, de la propia documentación adjunta se desprende que la notificación del acta-pliego de cargos fue practicada de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, pues en éste se dispone que se procederá a aquélla mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia y anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, «cuando los interesados

en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar», constando el intento de notificación en el domicilio indicado por el recurrente.

En cuanto a la interpretación que el recurrente hace del artículo 55.4 del Reglamento de máquinas, es cierto que hubiera resultado más conveniente la omisión del mismo, reservado para aquellos supuestos en los que de la práctica de las pruebas resulten datos nuevos y desconocidos para el interesado, máxime si se observa que la actuación material del instructor en este aspecto difiere de la referida en dicho apartado.

En este sentido debe recordarse lo dispuesto por el artículo 63.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación al defecto de forma cuando dice que éste «no es invalidante de por sí, sino en cuanto concurran los supuestos de que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión».

A este respecto resulta sumamente ilustrativa la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la que se observa una clara limitación de los vicios de forma determinantes de invalidez a aquellos supuestos que suponen una disminución efectiva, real y trascendente de garantías, incidiendo en la cuestión de fondo y alterando eventualmente su sentido en perjuicio del administrado y de la propia Administración, y así, entre otras muchas, en la sentencia de 27 de noviembre de 1990 declara: «El vicio de forma o de procedimiento no es invalidante de por sí, sino en cuanto a los supuestos de que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, y de ahí que pueda purgarse a lo largo del procedimiento, ya por el mismo órgano que lo produjo, ya por el superior al conocer en vía de recurso, e incluso en vía contencioso-administrativa, trámite en el que puede obviarse por razones de economía procesal, enjuiciando el fondo del asunto, tanto cuando no hubiese sido influyente en la decisión, de suerte que ésta hubiese sido la misma, como cuando, aun influyendo, la decisión hubiere sido correcta o incorrecta, manteniéndola en un supuesto y anulándola en otro».

A tenor de lo expuesto, y a excepción de la matización apuntada, el procedimiento seguido por el órgano instructor no es merecedor de otro reproche jurídico, pues, constatada la instalación y explotación de la máquina recreativa en cuestión el día en que se levantó el acta de notoriedad, y comprobada a su vez en los archivos de la Delegación la falta del boletín de instalación para dicho establecimiento, el instructor procedió a la elaboración de un nuevo pliego de cargos, confiriéndole el plazo de diez días para la formulación de cuantas alegaciones estimase oportunas.

Vistos el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Pedro Carlos Llinas Sevilla, en nombre y representación de la entidad mercantil Sebastián Ramírez, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero

de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel García Rama. Expediente sancionador núm. GR-131/95/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel García Rama contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 12 de septiembre de 1995, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada dictó resolución sancionadora por un importe total de 180.000 pesetas, al considerarle responsable de la comisión de dos infracciones a lo dispuesto en los arts. 25.4 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a lo dispuesto en los arts. 35 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. Las infracciones fueron calificadas como una infracción grave y otra leve, en virtud de lo establecido en los arts. 46.1 y 47 del reglamento citado.

Los hechos declarados como probados fueron que el día 29 de junio de 1995, a las 13 horas, en el establecimiento denominado Bar Axioma, sito en la c/ Sol núm. 22, de Granada, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsa Mini Fruits, serie 92-616, matrícula GR-3334, que carecía de boletín de instalación y no tenía la matrícula incorporada a la máquina.

Segundo. Contra la resolución se interpone recurso ordinario alegando, resumidamente:

- Que la resolución es nula de pleno derecho ya que no consta en la propuesta de resolución la tipificación de la falta cometida.
- Que igualmente, y con respecto al precinto de la máquina, considera que éste es indebido, al no haberse consignado en el acta los perjuicios que se evitarían con él.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No podemos aceptar las alegaciones del interesado referentes a la falta de tipificación de las faltas en la pro-

puesta de resolución, ya que constan, reglamentariamente, en sus fundamentos jurídicos. Concretamente en el tercero.

El hecho de que una máquina se instale careciendo del boletín de instalación es un acto infractor, tipificado en el art. 46.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y encuadrable en el art. 29.1 de la Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma.

El hecho de no instalar en una máquina el documento de matrícula constituye una infracción tipificada en el art. 47.1 del Reglamento y encuadrable en el art. 30.2 de la Ley 2/86.

Según consta en el expediente, el hecho de la aportación de diversa documentación por el interesado, hizo que el instructor retirara el cargo inicial de falta de matrícula y de impago de la tasa fiscal, manteniendo el de carencia de boletín de instalación y apreciando el de no tener colocada la matrícula en la máquina.

II

En relación con el precinto, hemos de significar que el art. 49.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, lo permite en caso de faltas graves, aunque con ciertas condiciones. La aparente falta de matrícula, ignorándose si sólo era cuestión de colocación o carencia real, y la ausencia de boletín pueden suponer base suficiente para hacer pensar, en el preciso instante de la inspección, que existe una cierta intención fraudulenta de la empresa operadora. Igualmente podría considerarse que se derivaba un perjuicio grave para la Administración, al no poder controlar dicha máquina; y para el jugador, al no poderse garantizar suficientemente el funcionamiento correcto del aparato. En cierta forma en el texto del acta-pliego de cargos, en su apartado 6.º, se hace mención a la protección del interés público como causa del precinto.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel García Rama en nombre y representación de la entidad Garamatic, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de Delegación de Atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Santiago Pinos Pueyo. Expediente sancionador núm. MA-68/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Santiago Pinos Pueyo contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en

Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante acta de fecha 21 de enero de 1995 formulada por Agentes de la Policía Local se denunció que el establecimiento denominado «El Paponazo», sito en la calle Juan de Padilla, s/n, de Málaga, se encontraba abierto al público a las 3,45 horas del día señalado.

Segundo. Tramitado el expediente, el día 10 de mayo de 1995 fue dictada la resolución que ahora se recurre por la que se impuso sanción consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción del artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por la que se determina el horario de cierre de espectáculos públicos y actividades recreativas, en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como falta y sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 26 e) y 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada la anterior resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso ordinario basado en que el establecimiento no es de su propiedad ni mantiene vínculo laboral con el mismo.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados», se suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá, en su caso, la exclusión del análisis del resto de alegaciones del recurrente.

II

Para ello deben tenerse en consideración los efectos previstos por el artículo 43.4 de dicha Ley 30/92, de 26 de noviembre, que se expresa en los siguientes términos: «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Sabido es que en materia de seguridad ciudadana, por remisión expresa del artículo 31.2 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, el procedimiento aplicable para la imposición de sanciones es, tras la derogación de la Ley de 17 de julio de 1958 por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, el previsto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en cuyo Capítulo V se contiene una regulación de un procedimiento simplificado para aquellos supuestos en los que el órgano competente para su iniciación considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve.

Así, el artículo 24.4 de dicha norma reglamentaria dispone que el procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició, por lo que, si el expediente ahora revisado fue iniciado mediante acuerdo de 13 de febrero de 1995 y resuelto con fecha 10 de mayo de 1995, se extrae la conclusión de que su duración ha sido superior a la establecida, habiendo, además transcurrido el plazo de treinta días necesario para entender caducado el procedimiento.

III

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia en su informe 250/95-G mantiene que el plazo a que se refiere el artículo 24.4 en relación con el 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, es de caducidad sin que aquellos artículos expresen que ha de ser necesariamente a solicitud del interesado, sino que la certificación se emitirá a su solicitud, sin que puedan hacerse interpretaciones del precepto reglamentario que contraríen lo dispuesto en una norma legal como el artículo 43.4 de la Ley 30/92, transcrito anteriormente.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don Santiago Pinos Pueyo, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova).

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Teresa Leiva Molina. Expediente sancionador núm. MA-168/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Teresa Leiva Molina contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por el presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.º Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

2.º Notificada la misma el día 28 de junio de 1995 se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 11 de agosto de 1995.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

D acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (28.6.95) y de presentación del recurso ordinario (11.8.95), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación.

Resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Molina Perea. Expediente sancionador núm. MA-259/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Antonio Molina Perea contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de mayo de 1995, fue dictada providencia de incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse el día 9 de abril de 1995 el establecimiento denominado «Bar Kaya», sito en Oasis de Bellavista, 18, Periana (Málaga) abierto al público a las 6,05 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de espectáculos públicos.

Segundo. Mediante Resolución de 26 de octubre de 1995, fue impuesta sanción consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción de los artículos 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica y sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, interpuso el interesado en tiempo y forma recurso ordinario basado en las alegaciones que, al constar en el expediente, se dan por reproducidas.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «el órgano que resuelva el recurso decidirá a cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados», se suscita la posible cadu-

cidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá, en su caso, la exclusión del análisis del resto de alegaciones del recurrente.

II

Para ello deben tenerse en consideración los efectos previstos por el artículo 43.4 de dicha Ley 30/92, de 26 de noviembre, que se expresa en los siguientes términos:

«Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Sabido es que en materia de seguridad ciudadana, por remisión expresa del artículo 31.2 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, el procedimiento aplicable para la imposición de sanciones es, tras la derogación de la Ley de 17 de julio de 1958 por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, el previsto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en cuyo Capítulo V se contiene una regulación de un procedimiento simplificado para aquellos supuestos en los que el órgano competente para su iniciación considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve.

Así, el artículo 24.4 de dicha norma reglamentaria dispone que el procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició, por lo que, si el expediente ahora revisado fue iniciado mediante acuerdo de 3 de octubre de 1994 y resuelto con fecha 12 de abril de 1995, se extrae la conclusión de que su duración ha sido superior a la establecida, habiendo, además transcurrido el plazo de treinta días necesario para entender caducado el procedimiento.

III

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia en su informe 250/95-G mantiene que el plazo a que se refiere el artículo 24.4 en relación con el 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, es de caducidad sin que aquellos artículos expresen que ha de ser necesariamente a solicitud del interesado, sino que la certificación se emitirá a su solicitud, sin que puedan hacerse interpretaciones del precepto reglamentario que contraríen lo dispuesto en una norma legal como el artículo 43.4 de la Ley 30/92, transcrito anteriormente.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Molina Perea declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente Resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova).

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gregor Alexey Manfred. Expediente sancionador núm. MA-431/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gregor Alexey Manfred contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó, con fecha 5 de mayo de 1995, Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 11 de mayo de 1995, se interpuso por el interesado recurso ordinario, con fecha 15 de junio de 1995.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su art. 48.4, del día en que tendrá lugar la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (11 de mayo de 1995) y de presentación del recurso ordinario (15 de junio de 1995), éste fue interpuesto fuera de plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados concordantes y demás de general aplicación, resuelvo no admitir a trámite el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-

que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 4 de julio de 1996.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 155, de 2 de diciembre) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 4 de julio de 1996:

1. Importe nominal adjudicado a cada serie:
Serie A, Bonos a tres (3) años: 300 millones de pesetas.
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 3.100 millones de pesetas.
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 6.500 millones de pesetas.
2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie:
Serie A, Bonos a tres (3) años: 110,900.
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 114,100.
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 118,000.
3. Tipo marginal de cada serie:
Serie A, Bonos a tres (3) años: 7,677.
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 8,225.
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 8,984.
4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie:
Serie A, Bonos a tres (3) años: 110,950.
Serie B, Bonos a cinco (5) años: 114,215.
Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 118,020.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por Decreto 289/1995 de 12 de diciembre, ha resuelto hacer pública subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la Desigualdad en Andalucía.

SE- 1/96	Fondo Promoción de Empleo (Formación)	12.105.576
SE- 2/96	Fondo Promoción de Empleo (Formación)	11.526.888
SE- 3/96	Asociación Bartolomé Garelli (Formación)	12.032.052
SE- 4/96	Instituto Formación y Estudios Sociales (Formación)	12.743.904
SE- 5/96	Instituto Formación y Estudios Sociales (Formación)	12.417.216
SE- 6/96	Instituto Formación y Estudios Sociales (Formación)	11.626.200
SE- 7/96	Instituto Formación y Estudios Sociales (Formación)	11.260.740
SE- 8/96	Fondo Promoción de Empleo (Formación)	12.789.036
SE- 9/96	Ayuntamiento de Dos Hermanas (Formación)	11.316.234
SE-10/96	Fondo Promoción de Empleo (Formación)	12.934.722
SE-11/96	Instituto Formación y Estudios Sociales (Formación)	10.620.772
SE-12/96	Ayuntamiento de Utrera (Formación)	11.558.052
SE-13/96	Ayuntamiento de Dos Hermanas (Formación)	10.280.232
SE-14/96	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Formación)	11.229.396
SE-15/96	Asociación Bartolomé Garelli (Formación)	12.072.528
SE-16/96	Instituto Formación y Estudios Sociales (Formación)	10.993.576
SE-17/96	Asociación Bartolomé Garelli (Formación)	11.618.856
SE-18/96	Ayuntamiento de Ecija (Formación)	12.432.264
SE-20/96	Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Formación)	7.880.256

Sevilla, 4 de julio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la que se hace pública la Transferencia de Créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad autónoma de Andalucía, por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, 5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para el presente ejercicio económico, procede hacer pública la segunda transferencia correspondiente a 1995 de la aportación autonómica y estatal a la siguiente Entidad Local:

Entidad: Ayuntamiento de Granada

Aportación Autonómica: 43.910.457 pesetas.

Aportación Estatal: 14.990.337 pesetas.

Aportación Total: 58.900.794 pesetas.

Granada, 4 de julio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la que se hace pública la Transferencia de Créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (tras el Decreto del Presidente 132/96, de 16 de abril sobre Reestructuración de Consejerías, Consejería de Trabajo e Industria) se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados para los ejercicios 1995 y 1996 por los Decretos 427/1994, de 27 de diciembre y 289/1995, de 12 de diciembre, ha resuelto hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Entidad: Ayuntamiento de Granada (Primera Transferencia).

Aportación Autonómica: 111.164.566 pesetas.

Aportación Estatal: 58.812.185 pesetas.

Aportación Total: 169.976.751 pesetas.

Entidad: Diputación Provincial de Granada (Primera Transferencia).

Aportación Autonómica: 116.435.746 pesetas.

Aportación Estatal: 75.481.898 pesetas.

Aportación Total: 191.917.644 pesetas.

Granada, 8 de julio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995 de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para el ejercicio de 1996.

En base a la medida «Centros Especiales de Empleo», englobado en el marco de los Programas de Fomento de Empleo para minusválidos, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: ILPT-1/96-JA.

Entidad: CEE Imprenta Electrónica «A Demanda».

Importe: 2.310.070 ptas.

Expediente: ILPT-2/96-JA.

Entidad: CEE Ceepilsa.

Importe: 908.880 ptas.

Expediente: ILPT-3/96-JA.

Entidad: CEE Aprompsi.

Importe: 9.391.760 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre,

de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para este ejercicio de 1996 mediante Decreto 289/1995 de 12 de diciembre.

Jaén, 8 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la aprobación de Proyectos de Intervención a favor de la Comunidad Gitana.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante acuerdo de 3 de marzo de 1995 (BOE de 8 de abril) aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas, para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Mediante Orden de 4 de abril de 1995 (BOJA núm. 60 de 20 de abril), la Comunidad Autónoma Andaluza convocó la presentación de proyectos entre las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el presente ejercicio, y habiéndose aprobado los proyectos de intervención procede hacer pública la relación de los mismos, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Granada, 11 de julio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

Entidad: Ayuntamiento de Loja.

Denominación del proyecto: Desarrollo e Intervención con la Comunidad Gitana.

Cuantía: 4.080.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Guadix.

Denominación del proyecto: Desarrollo Integral de las Familias Gitanas.

Cuantía: 4.590.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Iznalloz.

Denominación del proyecto: Intervención Comunitaria con la Infancia de Alto Riesgo.

Entidad: Ayuntamiento de Guadahortuna.

Denominación del proyecto: Intervención Social en la Comunidad Gitana.

Cuantía: 6.127.500 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Atarfe.

Denominación del proyecto: Intervención Socio-Comunitaria con Familias Gitanas.

Cuantía: 5.780.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Baza.

Denominación del proyecto: Plan Integral Educación-Formativa con Minorías Étnicas.

Cuantía: 2.000.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Huéscar.

Denominación del proyecto: Fomento y Desarrollo de la Comunidad Gitana.

Cuantía: 4.080.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Estudios y Proyectos, S.A, en la instalación sita en Málaga, en el Registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Por don Juan Martín Sánchez, en nombre y representación de la empresa «Estudios y Proyectos, S.A. (Enypsa)», se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Málaga, P.I. San Luis, c/ Veracruz, 31.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L010-09MA, y acreditada en las áreas: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»; «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos»; «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales»; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos», y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (BOJA 5.12.91).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Estudios y Proyectos, S.A. (Enypsa)», en la instalación sita en Málaga, P.I. San Luis, C/ Veracruz, 31, en el área técnica siguiente:

«Área de control in situ de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero».

Segundo: Inscribir la ampliación de la acreditación otorgada en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Quinto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre concesión de subvenciones que se citan.

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre concesión de subvenciones personales a adquirentes, adjudicatarios y promotores uso propio de viviendas de protección oficial y adquirentes de viviendas usadas de acuerdo con el Decreto 169/89 de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 247/1988.

Perceptor	Cuantía
José Jiménez Cantero	390.000
Rafael Angel Villén Alarcón	360.000
Julio González Capitán	240.076
María Dolores Ortuño Aguilera	374.340
Eduardo Ruz Cabaña	390.300
Antonio Cantos Santiago	375.900
Mariano Quero Durán	390.300
Rafael Polo Ruiz	390.300
	<u>2.911.216</u>

Córdoba, 26 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, concedida a la entidad Fundosa Ultracongelados y Precocinados, SA, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Fundosa Ultracongelados y Precocinados, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la

Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo de la presente Orden de la entidad Fundosa Ultracongelados y Precocinados, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 17 de mayo de 1996.

Sevilla, 12 de julio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Tortilla de patatas y tortilla de patatas con cebolla.

- Marca: Flamber.

- Materias primas: Huevos pasterizados, patatas, aceite, cebolla y sal.

- Características del producto: Precocinados y ultracongelados.

- Etiquetado y presentación: En cajas de cartón individuales.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Fundosa Ultracongelados y Precocinados, S.A.

- CIF: A-14202519.

- Registro Sanitario: 26/02207/CO.

- Registro de Industrias Agrarias: 14/40.413.

- Domicilio y población: Avda. Fuente de las Piedras, s/n. Cabra (Córdoba).

ORDEN de 15 de julio de 1996, por la que se crea la Unidad Estadística y la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la organización estadística de la Comunidad Autónoma está constituida por el Instituto de Estadística de Andalucía, las Unidades Estadísticas que puedan existir en las Consejerías, Organismos Autónomos o Entidades Públicas adscritas a las mismas y el Consejo Andaluz de Estadística.

Por otra parte, la Ley 6/1993, de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, determina que las actividades contenidas en los Programas Estadísticos Anuales, que desarrollen el Plan Estadístico de Andalucía, se llevarán a cabo a través de las Unidades Estadísticas de cada Consejería.

El Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía configura a éstas como órganos adscritos a las Consejerías para la coordinación, tanto de la actividad estadística interna, como global del Sistema Estadístico de Andalucía.

El Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de

Agricultura y Pesca, dispone que corresponde a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, entre otras funciones, la elaboración de las estadísticas de producción agraria y ganadera y la elaboración y traslado al conjunto de los agricultores de cuanta información pueda resultar de interés para el sector agrario.

El Decreto 270/1996, de 4 de junio por el que se modifica el 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria dispone que corresponde a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas las funciones encomendadas a la Unidad Estadística de la Consejería.

Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca, para realizar las actividades que le corresponden en el Plan Estadístico de Andalucía, considera conveniente la creación de una Comisión de Coordinación Estadística, como órgano consultivo de esta Consejería, para llevar a cabo la coordinación de las actividades aprobadas en los Programas Estadísticos Anuales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2.2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

CAPITULO I. UNIDAD ESTADISTICA

Artículo 1. Creación.

Se crea la Unidad Estadística de la Consejería de Agricultura y Pesca, adscrita a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, como órgano responsable de la coordinación y publicación de las estadísticas oficiales de la Consejería así como de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía.

Artículo 2. Composición.

La Unidad Estadística queda integrada por el Servicio de Estudios y Estadísticas de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, con los puestos de trabajo que se adscriban a este Servicio en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 3. Competencias.

1. De conformidad con lo previsto en el Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Unidad la coordinación de toda la actividad estadística que se desarrolle en la Consejería, tanto producida por ella misma como por otras unidades administrativas, a cuyos efectos tendrá las siguientes competencias:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en el Plan Estadístico a la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en los Programas Estadísticos Anuales.
- Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa estadística y especialmente en lo que respecta al secreto estadístico, en todas las actividades de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.
- Elaborar propuestas de actividades, según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su posible inclusión en los Programas Anuales.
- Coordinar y, en su caso, elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Colaborar en las actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.

h) Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Estadísticos Anuales.

i) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de un posterior tratamiento estadístico.

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información y el respeto del secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico.

2. Para el cumplimiento de estas competencias realizará las siguientes funciones:

a) Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería deban transmitirse a otras Administraciones e Instituciones de ámbito local, autonómico, nacional e internacional, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

b) Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores a la misma.

c) Las que le atribuyen los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

d) Realización de estadísticas para sus propios fines.

e) Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

3. Las actividades contenidas en los Programas Anuales que deba desarrollar la Unidad Estadística, podrán realizarse en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos.

Artículo 4. Unidades de producción estadística.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, se señalan las unidades de producción estadística de la Consejería de Agricultura y Pesca:

Servicio de Estudios y Estadísticas de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.

Departamentos de Estudios y Estadística de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Servicio de Producción y Ayudas Ganaderas de la Dirección General de Producción Agraria.

Servicio de Producción y Ayudas Agrícolas de la Dirección General de Producción Agraria.

Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agraria.

Servicio de Ordenación de la Oferta y Relaciones Contractuales de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección General de Pesca.

Servicio de Ordenación de Mercados Pesqueros de la Dirección General de Pesca.

2. Dichas unidades actuarán bajo la coordinación de la Unidad Estadística de la Consejería y de acuerdo con

los principios establecidos en el mencionado Decreto 162/1993, de 13 de octubre y en la presente Orden.

Artículo 5. Agentes estadísticos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos, la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía los datos de las personas que integran la Unidad Estadística o las unidades de producción estadística de la Consejería, que por razón de su trabajo tengan acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico, a fin de que sean inscritas en dicho Registro y se les dote del documento acreditativo a que se refiere el artículo 5 del mencionado Decreto.

2. Dicha comunicación se aplicará igualmente respecto de las empresas que suscriban acuerdos, convenios o contratos con la Consejería de Agricultura y Pesca para la realización de trabajos estadísticos.

Artículo 6. Solicitud de datos estadísticos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos por parte de cualquier Administración o Institución. Igualmente toda persona física o jurídica que lo solicite tiene derecho a que se le suministre información estadística de resultados oficiales, una vez que éstos hayan sido hechos públicos.

CAPITULO II. COMISION DE COORDINACION ESTADISTICA DE LA CONSEJERIA

Artículo 7. Naturaleza y composición.

1. Se crea la Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería de Agricultura y Pesca, como órgano consultivo de la misma, adscrita a la Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

2. Dicha Comisión estará presidida por el Secretario General de Agricultura y Ganadería y compuesta por los siguientes representantes de los Centros directivos y Organismos dependientes de la Consejería:

El Director General de Información y Gestión de Ayudas.

El Jefe del Servicio de Estudios y Estadísticas.

Un representante de la Secretaría General Técnica.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.

Un representante de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Un representante de la Dirección General de Pesca.

Un representante de la Dirección General de la Producción Agraria.

Un representante de la Dirección General de Investigación Agraria.

3. En los casos de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Director General de Información y Gestión de Ayudas.

4. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Estudios y Estadísticas.

5. Los miembros de la Comisión podrán solicitar, a través de la secretaría de la misma, de cualquier unidad administrativa de la Consejería, la información técnica que resulte necesaria para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

Artículo 8. Competencias.

Son competencias de la Comisión de Coordinación Estadística:

a) Proponer a la Consejería las actividades estadísticas a incluir en los planes y programas estadísticos anuales.

b) Coordinar la ejecución anual de la actividad estadística de la Consejería.

c) Determinar la forma de difusión de los resultados estadísticos.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sea convocada por su Presidente. El procedimiento para su funcionamiento será el establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Grupos de trabajo especializados.

La Comisión de Coordinación Estadística podrá constituir grupos de trabajo especializados para la elaboración de los proyectos técnicos de las actividades que se incluyan en los Programas Estadísticos anuales, que estarán formados por los representantes de las unidades, centros u órganos de la Consejería afectados por cada una de las actividades de que se trate, y cuyas funciones consistirán en impulsar la actividad y, asesorar e informar sobre la recogida, tratamiento, análisis y difusión de los datos estadísticos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General Técnica para dictar las normas necesarias a fin de, adecuar la composición de los órganos creados por la presente Orden a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería vigente en cada momento.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de Pesca, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en 1995 al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes que se citan en el anexo, subvencionados al amparo del Decreto 280/86, de 8 de octubre, de construcción, reconversión y renovación de la flota andaluza, desarrollado mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 3 de febrero de 1988 y Resoluciones de la Dirección General de Pesca de 22 de febrero de 1989, 25 de julio de 1990 y 27 de septiembre de 1995.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

A N E X O

PROGRAMA: 61.C "Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras"

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 773.05

FINALIDAD: MODERNIZACIÓN DE ENBARCACIONES PESQUERAS

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
QUERO RUÍZ, ANTONIO	775.000
DE LOS SANTOS ALBARRACÍN, JUAN JOSÉ	425.000
CARRILLO TOLEDO, BÁRBARA	162.750
MUÑOZ NUÑEZ, MANUEL	28.302
CORTÉS GARCÍA, ILDEFONSO	496.750
CASTILLO MONTILLA, FRANCISCO	38.750
SALVATIERRA LÓPEZ, FRANCISCA	90.750
SALVATIERRA LÓPEZ, FRANCISCA	835.000
ALONSO FERNÁNDEZ, JOSÉ Y OTRO	681.285
LOZANO RODRÍGUEZ, VICTORIA	20.568
CANO RIVERA, NICOLÁS	103.190
RUÍZ MUÑOZ, MICAELA	29.363
PONCE PERIAÑEZ, DIEGO	211.127
CARRILLO HERNÁNDEZ, ANDRÉS	97.000
BENÍTEZ CONTRERAS, ANTONIO	379.625
CASADO MARTÍN, FRANCISCO	91.500
ANTONIO Y MANUEL ORTIZ CÁCERES, C.B.	106.750
VIDAL VITAL, ANTONIO	72.750
GUERRERO ROJAS, SEBASTIÁN	576.030
ODERO CODERO, ANTONIO	182.500
GÓMEZ MEDINA, JOSÉ	456.250
PESQUERAS MANRIQUE, S.L.	196.624
PESQUERO AUREA GARRIDO Y CIA	120.500
RICO ANTOLÍN, LÁZARO	100.200
SÁNCHEZ SANTOS, TOMÁS	372.500
AYACAM, S.L.	1.267.110
MARTÍNEZ ROMERO, CARMEN	76.396
MADRIGAL SANTANA, MANUEL	46.250
LÓPEZ FERRERA, MANUEL	86.250
VIDAL RUÍZ, MANUEL	106.000
VIDAL RUÍZ, MANUEL	76.000
VIDAL RUÍZ, MANUEL	208.750
VICENTE DURÁN, JAIME	186.250
CASADO GALLARDO, CRISTÓBAL	284.413
CANTILLO RAMÍREZ, PEDRO	110.000
QUERO RUÍZ, ANTONIO	651.687
QUERO RUÍZ, ANTONIO	775.000
CANAS RODRÍGUEZ, SALVADOR	463.447
MANUELFRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, C.B.	249.022
PESQUERÍAS TRINIDAD DE BARBATE, S.L.	951.325
SOTO RUÍZ, AGUSTÍN	920.102
MEDERO OJEDA, CELESTE DEL CARMEN	948.750
VAZQUEZ DORADO, CONSUELO	400.628
MARÍN PECHO, JOSÉ ANTONIO	2.246.875
LÓPEZ ROMERA, ANTONIO	466.750
PESQUERO CONCHITA PIQUER Y CÍA	340.500
COSTA DE ESTEPONA, S.L.	242.500
ALONSO CAZORLA, ANTONIO	103.000
ESCÁMEZ GÓMEZ, PEDRO	227.065
GONZÁLEZ MUÑOZ, M ^a DOLORES	45.000
HERMANOS BRALO, S.C.	161.750
JUNQUERA MUÑOZ, JOSEFA	209.501
GUERRA ROMERO, MARÍA DEL CARMEN	188.163
MARTÍN VÉLEZ, JUAN	128.000
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUAN MARÍA	76.469
SÁNCHEZ LEAL, DIEGO	27.826
RODRÍGUEZ MIRALLES, LUIS	433.750
CASADO MARTÍN, FRANCISCO	91.500
CHULIAN PINILLA, ANA MARÍA	136.750
CHULIAN PINILLAS, ANA MARÍA	1.006.250
JALDON ORIA, FRANCISCO	233.457
JALDON ORIA, FRANCISCO	120.000
FERNÁNDEZ MEDINA, FRANCISCO ARTURO	950.000
MORGADO GONZÁLEZ, MANUEL	83.250
PRIETO FRANCO, JOSÉ MARÍA	975.000
CANO RIVERA, NICOLÁS	103.190
VIEGAS DE LA CONCEPCIÓN, MANUEL	1.120.250

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
GÓMEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	450.000
EMPRESA DE PESCA CASADO, S.A.L.	107.500
RICO VELASCO, LÁZARO	120.432
GÓMEZ MACÍAS, MANUELA	183.000
SILVA RUÍZ, MELCHOR	153.459
MÉNDEZ GIL, FRANCISCO	620.000
FERNÁNDEZ CONTRERAS, AGUSTÍN	1.793.250
SÁNCHEZ SANTOS, DIEGO	412.500
FRANCISCO E ISABEL Y CÍA	408.750
LÓPEZ HERNÁNDEZ, AGUSTÍN	117.949
QUIÑONES MORENO, JOSÉ LUIS	110.000
SANCHEZ TEJEIRO, FRANCISCO	645.061
GARCÍA PÉREZ, NICOLÁS	168.750
COMUNIDAD PESQUERA FEMAR, S.C.	456.250
PERALTA LÓPEZ, ANTONIO	705.170
PERALTA LÓPEZ, ANTONIO	705.170
CAYUELA LOZANO, ANTONIO	731.250
BEAS JIMÉNEZ, JUAN LUIS	368.750
BLANCO SÁNCHEZ, ANTONIA	317.500
RUÍZ ALONSO, BARTOLOMÉ	842.500
BENÍTEZ PÉREZ, JUAN ANTONIO	231.250
CARRILLO CAPARRÓS, AGUSTÍN	91.500
GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	981.632
HERNÁNDEZ GÓMEZ, ESPERANZA	72.000
MARETEBAN, S.L.	114.170
RUÍZ FERNÁNDEZ, BLAS	225.000
PAREJA MUÑOZ, FERNANDO	213.273
PAREJA MUÑOZ, FERNANDO	42.500
PAREJA GALISTEO, CATALINA	157.848
PAREJA GALISTEO, CATALINA	28.261
JIMÉNEZ MARQUEZ, FRANCISCA	204.500
SILVA GUZMÁN, ANTONIO	29.499
GUIRADO CARA, LUIS	277.500
LÓPEZ MUÑOZ, JUAN	183.250
BLANCO VAZQUEZ, MANUEL	967.300
HERMANOS RODRÍGUEZ, C.B.	110.000
PONCE ZARA, SEBASTIÁN	27.826
CÁRDENAS FERNÁNDEZ, C.B.	180.000
ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ Y OTRO C.B.	422.500
MANUEL Y BLAS S.L.	410.000
MANUEL Y BLAS S.L.	410.000
MONTIEL MOLINA, ISABEL	104.206
DE LOS SANTOS GARCÍA, JUAN	37.500
MONTEGORDO GARCÍA, MIGUEL	548.750
BELMONTE CAMPOS, CAYETANO	100.000
MARTÍN RODRÍGUEZ, ANTONIA	91.500
CORRALES GARCÍA, MARÍA OLIVA	137.500
MÉNDEZ MARTÍN, FLORENTINO	117.750
ÁLVAREZ CONCEPCIÓN, NICOLÁS	107.500
OLMEDO LEAL, ANTONIO	72.738
GONZÁLEZ BELMONTE, SIMÓN	135.000
JUAN Y MELCHOR C.B.	434.625
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	37.500
SERRANO GÓMEZ, ANGEL	225.000
MI VIDA, S.L.	53.750
NUÑEZ AMADO, SEBASTIÁN	29.363
CAYUELA MARTÍNEZ, JOSÉ	263.431
LAURA IV, C.B.	832.500
QUESADA SANDOVAL, FRANCISCO JOSE	245.000
CARRASCO GÓMEZ, FRANCISCO	718.750
LINA MARI, S.L.	134.375
PAREJA RAMÍREZ, FRANCISCO	87.153
TRUJILLO PEREA, FRANCISCO	256.500
ALBA PÉREZ, CRISTÓBAL	27.826
CORO PRIETO, ANA	514.694
VARGAS CADENAS, JUAN JOSÉ	468.750
GALINDO RODRÍGUEZ, JUAN MIGUEL	343.911

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
MARÍN SÁNCHEZ, JOAQUÍN Y OTRO	142.500
SÁNCHEZ MUÑOZ, MANUEL	67.326
CAMACHO PONCE, ANTONIO	31.250
RENDÓN RUÍZ, JOSÉ ANTONIO	102.780
BRAS VÁZQUEZ, MANUELA	450.000
DÍAZ RIVAS, JOSÉ MARÍA	65.075
FERNÁNDEZ LEÓN, DIEGO	370.500
MANUEL Y JUAN JOSÉ MORA Y ORTA, C.B.	97.000
SAGARDUY BERECIORTUA, JOSÉ A.	170.750
GULLÉN ESCALONA	261.250
PINTO RAMÍREZ, C.B.	438.250
GARCÍA CARRILLO, FRANCISCO	91.500
ROSILLO MARÍN, JUAN ANTONIO	74.250
BASALLOTE LOBÓN, ANTONIO	27.826
NAVARRO IBORRA, ANTONIA	701.410
FERNÁNDEZ ARAUJO, JESÚS	193.750
ESTEVEZ SEGURA, FRANCISCO	634.500
ROSILLO MARÍN, JUAN ANTONIO	115.500
ANTONIO CARRO CEADA Y TRES MÁS, C.B.	503.750
GÓMEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	525.000
GÓMEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	794.500
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	314.500
LIGERO GUZMÁN, JUAN	29.363
NADAL FERNÁNDEZ, JOSÉ	904.250
CAZORLA MARTÍN, JOSÉ LUIS	114.187
MUÑOZ LEAL, ANTONIO	58.261
CARMONA RODRÍGUEZ, FRANCISCO Y 2 MÁS	587.500
MOBY DICK, S.L.	125.750
PESQUERO MOBY DICK, S.L.	1.048.250
HERNÁNDEZ BARRANCO, S.C.A.	995.000
FORTES ABREU, TRINIDAD	950.000
FORTES ABREU, TRINIDAD	950.000
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA	214.250
JUAN SÁNCHEZ PÉREZ Y OTRO, C.B.	65.000
NAVAS MARTÍN, CRISTÓBAL	237.000
SÁNCHEZ MARTÍN, MANUEL	1.093.629
FRANCO RODRÍGUEZ, RAFAEL	468.750
CARABINA Y FARRUCO, S.L.	152.500
CARABINA Y FARRUCO, S.L.	707.000
HERMANOS BENÍTEZ ESCUDERO, C.B.	131.522
EMBARCACIÓN BENÍTEZ ESCUDERO	59.250
CORDERO CASADO, JUAN	97.000
ORTA RODRÍGUEZ, MANUEL	129.500
PACHECO BORREGO, PEDRO	218.656
QUERO MARTÍN, FRANCISCO	715.000
MARTÍN DOMÍNGUEZ, MIGUEL	72.000
VÉLEZ CORTÉS, GABRIEL	1.175.631
GOMAR RAMÍREZ, FRANCISCA Y HNOS.	257.178
HERMANOS ALONSO, C.B.	968.750
SÁNCHEZ RAMÍREZ, BARTOLOMÉ	27.826
VILLEGAS ORIA, RAFAEL	70.000
ALONSO DÍAZ, C.B.	837.950
LÓPEZ AGUADO, PEDRO	557.116
BRENES SILVA, DIEGO	28.425
LOZANO LÓPEZ, ISABEL	605.450
GONZÁLEZ VIRUES, ANTONIO	29.363
LIGERO GONZÁLEZ, MANUEL	51.250
PUERTO DE BONANZA II, S.C.	117.000
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL	289.500
MOYA Y FERRÓN; C.B.	978.525
PESCA ESPADA, S.L.	240.500
RODRÍGUEZ SILVA, C.B.	605.989
PURILLA, C.B.	125.000
ALBA ROMERO, BEATRIZ	51.250
REAL BRAS, MIGUEL	324.644
ESCARCENA JERRUZ, S.L.	637.000

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ	259.000
SÁNCHEZ PROSPÍN, CARIDAD Y OTRA	445.750
VENEGAS FRACO, JOSEFA Y OTRA	24.250
MORALES PUERTAS, JOSÉ	142.500
CANILLAS MARTÍN, ANTONIO	500.000
LA ROMANA, S.C.A.	147.500
LA ROMANA, S.C.	147.500
MORÁN SÁNCHEZ, DIEGO	27.826
LAGOS GAMERO, ROSA	500.000
RAMÍREZ GÓMEZ, MANUEL	550.885
RAMÍREZ GÓMEZ, MANUEL	48.750
RAMÍREZ GÓMEZ, MANUEL	1.525.750
LÓPEZ LÓPEZ, GINÉS	1.525.750
MUÑOZ FUENTES, JOSÉ FERNANDO	640.437
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SALVADOR Y OTRO	466.250
QUERO MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	472.517
MONTERO SEDEÑO, FRANCISCO	130.000
VENEGAS PASTOR, JUAN	973.750
SÁNCHEZ SERRANO, JOAQUÍN	27.826
GÓMEZ MOLINA, JOSÉ	238.750
GIMÉNEZ BARCELÓ, GASPAR	117.500
HERMANOS SALAS GUERRERO, C.B.	143.625
RUIZ RUIZ, FELIPE	282.500
ALONSO HERNÁNDEZ, PEDRO	840.000
SILVA PEREJÓN, AMALIA	76.000
SILVA PEREJÓN, AMALIA	92.621
ALONSO CAZORLA, FRANCISCO	127.173
ROQUE ORIA, VILLEGAS	731.192
LÓPEZ MUÑOZ, ALFONSO	89.500
ROMERO BUZÓN, ANTONIO	116.500
DÍAZ CAPARRÓS, PASCUAL	168.750
LÓPEZ CERROCHE, ANA	91.500
LÓPEZ CERROCHE, ANA	130.750
LOPEZ GRANADO, MARÍA JOSEFA	467.500
PERALTA SÁNCHEZ, ANTONIO	340.000
ORTIZ PÉREZ, JOSÉ	29.438
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	135.325
VIDAL VITAL, MANUEL	173.485
ALBA ZARA, ANTONIO	27.826
SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUAN	91.576
ABREU GARCÍA, BELLA	1.341.875
QUERO Y QUERO, C.B.	775.000
VIRGEN BELLA, C.B.	185.000
DOMÍNGUEZ BARRANCO, GABRIEL	537.500
DOLORES CARRILLO ORTIZ Y OTRA C.B.	874.619
BARRANCO MARTÍNEZ, MANUEL	625.000
SÁNCHEZ MARMOLEJO, MANUEL	607.500
NAVAS MARTÍN, CRISTÓBAL	185.000
GINFISA	2.223.738
MAZA GALDEANO, JOSÉ	500.000
PASTOR ALONSO, AGUSTÍN	1.777.806

PROGRAMA: 61.C "Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras"

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 773.05

FINALIDAD: RECONVERSIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
SERRANO CAPARRÓS, JOSÉ	250.000
TRUJILLO PERBA, FRANCISCO	123.125
DÍAZ RIVAS, JOSÉ MARÍA	184.925
JUAN SÁNCHEZ PÉREZ Y OTRO, C.B.	445.500
CARMONA JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL	236.630

PROGRAMA: 61.C "Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras"

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 773.05

FINALIDAD: ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
PESBAL, S.C.A.	3.138.500
MAR SERENA, S.C.A.	3.415.500
PESCA CABO DE GATA ALMERÍA, S.C.A.	4.570.500
HERMANOS TORRES SOTO, C.B.	1.251.000
SÁNCHEZ RAMOS, RAFAEL Y OTRO	408.000
PROGRAMA: 61.C "Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras"	
CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 773.05	
FINALIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS	

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
MORALES VELA, MANUEL	1.465.385
MOLINA MARTÍN, SEBASTIÁN	2.815.500
CARMONA SANCHEZ, JOSÉ	812.500
PEÑA AZUAGA, EDUARDO	1.215.239
LOPES SABINO-RODRÍGUEZ CERVILLA, C.B	2.255.192
RODRÍGUEZ JODAR, LORENZO	4.142.792
LOPEZ AGUADO, RAMÓN	5.607.490
PUERTO DE BONANZA SEGUNDO, S.C.	3.549.437
PROGRAMA: 61.C "Ordenación y Fomento de las Actividades Pesqueras"	
CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 773.05	
FINALIDAD: PLAN MANTENIMIENTO MARRUECOS 1995	

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AGUADO SOLER, JESÚS	200.000
AGUADO SOLER, JESÚS	200.000
AGUADO SOLER, JESÚS	200.000
AGUILERA LÓPEZ, GRACIAN	199.500
ALAMINOS MOLINA, MANUEL	200.000
ALBAHARRACÍN LÓPEZ, ANTONIO	200.000
ALFONSO DAZA, MANUEL	250.000
ALFONSO HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL	200.000
ALFONSO RIERA, JOSÉ A.	200.000
ALGAR VAZQUEZ, ANTONIO	250.000
ALMENDRO ESTÉVEZ, ANTONIO	200.000
ALONSO CAMPOY, FRANCISCO	200.000
ALONSO CAZORLA, JUAN A.	200.000
ALONSO HERNANDEZ, ANTONIO J.	200.000
ALONSO HERNÁNDEZ, ANTONIO J.	200.000
ALONSO MARTÍNEZ, DIEGO	200.000
ÁLVAREZ BAZ, JOSÉ	200.000
ÁLVAREZ NUÑEZ, ANTONIO	200.000
ARROBA AGUILAR, ANTONIO	200.000
BARBERO DÍAZ, EMILIO	200.000
BEARDO GONZÁLEZ, JUAN	190.500
BERNARDEZ GÓMEZ, ALFONSO	200.000
BLANCO LÓPEZ, ANTONIO M.	200.000
CALVETE GUERRERO, DOMINGA	200.000
CAMPOS UCLES, JOSÉ A.	200.000
CAPARRÓS LÓPEZ, ANTONIO	200.000
CAPARRÓS REYES, JOSÉ ANTONIO	200.000
CARDOSO FORTES, JUAN	200.000
CARMONA FERNÁNDEZ, JUAN JESÚS	200.000
CARRILLO FRANCO, FRANCISCO	200.000
CARRILLO PESCA E HIJOS, S.A.L.	200.000
CARRILLO RUBIO, JOSÉ	200.000
CASAS GONZÁLEZ, NICOLÁS	200.000
CAYUELA GARCÍA, FRANCISCO	200.000
CAZORLA ESCÁNEZ, JUAN A.	198.183
CHIQUERO RUIZ, FRANCISCO	250.000
CID VADILLO, CRISTÓBAL	196.300

<u>BENEFICIARIOS</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
CID VADILLO, CRISTÓBAL	193.553
CID VADILLO, CRISTÓBAL	199.028
CID VADILLO, CRISTÓBAL	198.330
CID VADILLO, CRISTÓBAL	196.300
CONDE ÁLVAREZ, Mª AMADA	200.000
CRESPO POMARES, DIEGO	200.000
CRESPO POMARES, DIEGO	250.000
CUERVAS MATEOS, JOSÉ	177.500
CUEVAS MATEOS, MANUEL	217.500
CHIQUERO RUIZ, FRANCISCO	250.000
DE LA CORTE VALLES, JERÓNIMO	250.000
DEL RÍO PALACIOS, ANTONIO	195.000
DEL RÍO PALACIOS, ANTONIO	200.000
DELGADO CORDERO, MANUEL	200.000
DELGADO HERRERA, JUAN	200.000
DÍAZ JIMÉNEZ, ANTONIO	200.000
DÍAZ RODRÍGUEZ, ANASTASIO	200.000
DOMINGO BENÍTEZ SÁNCHEZ	200.000
DOMÍNGUEZ QUINTERO, MANUEL	199.530
ESCÁNEZ GÓMEZ, PEDRO	200.000
ESCOLÁSTICO MENA, MANUEL	200.000
ESCOLÁSTICO MENA, MANUEL	200.000
ESTEBAN CAZORLA, ANTONIO	200.000
ESTEBAN CAZORLA, ANTONIO	200.000
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ A.	200.000
FERNANDEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	200.000
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	199.500
FERNÁNDEZ MOAR, ANTONIO	250.000
FERNÁNDEZ PÉREZ, MIGUEL	200.000
FERRÓN RODRÍGUEZ, JUAN M.	200.000
FLORES HERRERA, FRANCISCO	250.000
GAITÁN GÓNGORA, FRANCISCO	200.000
GÁLVEZ CABALLERO, JOSÉ A.	200.000
GARCÍA CARREÑO, JUAN	200.000
GARCÍA LÓPEZ, ANTONIO	191.025
GARCÍA LÓPEZ, MANUEL	192.330
GARCÍA ROSA, MANUEL	200.000
GARRIDO SÁNCHEZ, FRANCISCO	198.105
GATON RÍOS, ROSARIO	194.821
GILBERT MORALES, RAMÓN	199.530
GÓMEZ GALLOSO, ROSENDO	200.000
GÓMEZ MEDINA, JOSÉ	200.000
GÓMEZ ROMERO, DIEGO	194.931
GOMEZ ROMERO, DIEGO	192.883
GÓMEZ ROMERO, DIEGO	196.078
GONZÁLEZ CORDERO, MANUEL	200.000
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	200.000
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUAN M.	200.000
GONZÁLEZ LÓPEZ, LAUREANO	200.000
GONZÁLEZ LÓPEZ, MIGUEL	200.000
GONZÁLEZ LÓPEZ, PATROCINIO	178.000
GONZÁLEZ MARTÍN, MIGUEL	200.000
GONZÁLEZ PADILLA, GENARO	250.000
GONZÁLEZ PERDIGUERO, CONCEPCIÓN	200.000
HERMANOS ESTEBAN GÓMEZ, C.B.	200.000
HERNÁNDEZ BENZAL, ANTONIO	200.000
HERNÁNDEZ GALLOSO, FRANCISCO	197.500
HERNÁNDEZ FORTES, JOSÉ A.	200.000
HIDALGO ROSA, JOAQUÍN	200.000
HERMANOS SÁNCHEZ BARRANCO, C.B.	200.000
HURTADO BERMEJO, FRANCISCO	200.000
HURTADO BERMEJO, FRANCISCO	200.000
JIMÉNEZ FERRES, JOSÉ M.	200.000
JIMÉNEZ SALGUERO, FRANCISCO	200.000
JODAR FERRER, JUAN	200.000
JOSÉ FERNÁNDEZ FIGUERO	200.000
JUAN Y MELCHOR, C.B.	75.000

BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN
LLORETE LLORET, JERÓNIMO	250.000
LÓPEZ AGUADO, FRANCISCO	200.000
LÓPEZ AGUADO, FRANCISCO	200.000
LÓPEZ AGUADO, FRANCISCO	200.000
LÓPEZ AGUADO, FRANCISCO	200.000
LÓPEZ GARCÍA, JUAN M.	200.000
LÓPEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	188.968
LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL	200.000
LÓPEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	200.000
LÓPEZ RANDO, ADOLFO	200.000
LOPEZ SALMERÓN, DAMIÁN	200.000
LÓPEZ SALMERÓN, NICOLÁS	200.000
LÓPEZ SEGURA, PEDRO	200.000
LLORET LLORET, JERÓNIMO	250.000
MALIA CASTILLO, JUAN	197.930
MARTI DURA, JOSÉ	250.000
MARTI DURA, JOSÉ	200.000
MARTI DURA, JOSÉ	200.000
MARTI DURA, JOSÉ	250.000
MARTÍN MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	200.000
MARTÍN MINGORANCE, M ^a ISABEL	200.000
MARTÍNEZ ACOSTA, JULIÁN	200.000
MARTÍNEZ ALONSO, LUCAS	200.000
MARTÍNEZ ELÍAS, JOSÉ	200.000
MARTÍNEZ GARCÍA, FRANCISCO	200.000
MARTINEZ MALIA, JOSÉ	200.000
MARTÍNEZ RUIZ, MANUEL	163.190
MAZA FERNÁNDEZ, PEDRO	200.000
MAZA GALDEANO, TOMÁS	200.000
MONTENEGRO MUNELL, S.L.	200.000
MONTENEGRO MUNELL, S.L.	200.000
MONTENEGRO MUNELL, S.L.	200.000
MONTES DE QUIRÓS, MANUEL	190.500
MORA CASTAÑEDA, JUAN	200.000
MORAÑA GARCÍA, ISABEL	200.000
MORENO DOMÍNGUEZ, ANTONIO	200.000
MORGADO GONZÁLEZ, CARMELO	200.000
MORGADO PRITO, M ^a BELLA	200.000
MOYA BARRANCO, ANTONIO F.	200.000
MUÑOZ GONZÁLEZ, JUAN	192.285
MURIEL ORTIZ, JUAN	250.000
M. MARTÍNEZ OTERO Y OTERO, C.B.	200.000
NAVAS MARTÍN, CRISTÓBAL	199.276
NAVAS MARTÍN, CRISTÓBAL	199.100
NOGUERA FERNÁNDEZ, JOAQUÍN	200.000
NOGUERAS MARTÍN, MANUEL	200.000
ORTEGA FERNÁNDEZ, JOSÉ	200.000
PACHECO CARRASCO, TOMÁS	200.000
PACHECO CONTRERAS, SERAFÍN	200.000
PACHECO LÓPEZ, ANTONIO	192.133
PACHECO MARTÍN, DIEGO	195.217
PACHECO MARTÍN, FRANCISCO	196.022
PASTOR ALONSO, AGUSTÍN	200.000
PEREA LÓPEZ, JUAN	200.000
PEREZ ARACIL, DANIEL	200.000
PÉREZ BASCUÑADA, JUAN	200.000
PÉREZ MARTÍNEZ, JULIO	200.000
PINEDA MARTÍ, MIGUEL	250.000
APOMARES ALONSO, JUAN	186.315
POUSADA PÉREZ, ARTURO	250.000
QUERO RUIZ, ANTONIO	200.000
QUERO RUIZ, ANTONIO	200.000
QUERO RUIZ, ANTONIO	200.000
QUINTINO VARO, ANTONIO	192.285
QUIRÓS BERNAL, M ^a PAZ	197.028
RAMOS GARCÍA, JUAN	200.000
REYES BEAS, FRANCISCO	200.000

BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN
REYES DAZA, MIGUEL	193.126
REYES RIVERA, ANTONIO M.	197.880
REYES SOLAR, JOSÉ	200.000
REYES SOLAR, JOSÉ	200.000
RIERA SUÁREZ, ALEJANDRO	200.000
RÍO OBI, S.L.	200.000
RIVERA SÁNCHEZ, FRANCISCO	198.778
RIVERA SÁNCHEZ, RAMÓN	199.358
RODRÍGUEZ ESCALERA, JOSÉ M ^a	200.000
RODRÍGUEZ MARTÍN, ANTONIO	200.000
RODRÍGUEZ PALAMA, JOSÉ	200.000
RODRÍGUEZ PALMA, JOSÉ	200.000
RODRÍGUEZ PALAMA, JOSÉ	200.000
RODRÍGUEZ RIERA, MANUEL ANGEL	200.000
RONDA DOUCET, EDUARDO	200.000
ROSA GALLARDO, MANUEL	200.000
RUEDA ALONSO, FRANCISCO	200.000
RUIZ CANO, MARÍA	197.285
RUIZ SEGURA, MANUEL	200.000
SÁNCHEZ CARBONELL, RAFAEL	200.000
SÁNCHEZ HARO, JOSÉ	200.000
SÁNCHEZ SOLÍS, ANTONIO	200.000
SEGURA CRESPILO, MIGUEL	200.000
SEGURA LÓPEZ, SALVADOR	200.000
SEVILLA VÁZQUEZ, VICENTE	200.000
SORIA LLORET, FRANCISCO	250.000
SORIANO MARTÍN, SERAFÍN	200.000
TINOCO CASTAÑEDA, MANUEL JESÚS	183.500
TORRES M. J.J.- PESQ. EL NAVÍO	200.000
VALVERDE GONZÁLEZ, ARGENTINO	200.000
VARO DOMÍNGUEZ, NICOLÁS	197.105
VARO MALIA, INÉS MARÍA	200.000
VÁZQUEZ MALAVE, JOSÉ	250.000
VÁZQUEZ MALAVE, JOSÉ	250.000
VEGA REYES, JOSÉ	197.354
VÉLEZ BALMADEDA, JOSÉ A.	194.250
VIDAL JIMÉNEZ, SALVADOR	190.500
VIDAL RUIZ, MANUEL	196.500
ZARAGOZA SEGRELLES, BARTOLOMÉ	250.000

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina La Palmilla, propiedad de Hnos. Roldán, SL, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de Hnos. Roldán S.L., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «La Palmilla», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 65 de Carmona (Sevilla).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 2 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin

de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de julio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1685 al 1690/96, 1518/96, 1562/96 y 1966/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Gema Arbol Fernández y otros, don Manuel Montosa Tapón, doña Encarnación Varón Sierra y otro, y don Manuel de los Santos Fernández Ortiz, recursos contencioso-administrativos núms. 1685/96 al 1690/96, 1518/96, 1562/96 y 1966/96, respectivamente, contra Resolución de 29 de febrero de 1996 de la Dirección General de Gestión de Recursos del SAS, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1685 al 1690/96, 1518/96, 1562/96 y 1966/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa Teresa de Jesús, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Alcalde Rodríguez, como representante de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, Titular del centro docente privado «Santa Teresa de Jesús», sito en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle Gando, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 5 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto

en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa Teresa de Jesús» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Infantil de 5 unidades y 125 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa Teresa de Jesús» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: C/ Gando, núm. 1.

Localidad: San Juan de Aznalfarache.

Municipio: San Juan de Aznalfarache.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003881.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades de 2.º Ciclo y 125 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: C/ Gando, núm. 1.

Localidad: San Juan de Aznalfarache.

Municipio: San Juan de Aznalfarache.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003881.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: C/ Gando, núm. 1.

Localidad: San Juan de Aznalfarache.

Municipio: San Juan de Aznalfarache.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003881.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Jesús, María y José, de Conil de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Díaz Rodríguez, como representante de la Congregación Religiosa de Jesús, María y José, Titular del centro docente privado «Jesús, María y José», sito en Conil de la Frontera (Cádiz), calle Pascual Junquera, núm. 7, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Jesús, María y José» de Conil de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva

de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 110 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Jesús, María y José» de Conil de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Jesús, María y José».

Titular: Congregación Religiosa de Jesús, María y José.

Domicilio: C/ Pascual Junquera, núm. 7.

Localidad: Conil de la Frontera.

Municipio: Conil de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11001993.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Jesús, María y José».

Titular: Congregación Religiosa de Jesús, María y José.

Domicilio: C/ Pascual Junquera, núm. 7.

Localidad: Conil de la Frontera.

Municipio: Conil de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11001993.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Jesús, María y José».

Titular: Congregación Religiosa de Jesús, María y José.

Domicilio: C/ Pascual Junquera, núm. 7.

Localidad: Conil de la Frontera.

Municipio: Conil de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11001993.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Jesús, María y José» de Conil de la Frontera (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 110 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992,

por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Juan Bosco, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Manuela Hidalgo Fernández, como representante del Instituto de Hijas de María Auxiliadora, Titular del centro docente privado «San Juan Bosco», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Cabezas, núm. 3 y Plaza de San Lucas, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9

de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer Grado con 4 unidades y una capacidad de 160 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San Juan Bosco».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Cabezas, núm. 3 y Plaza de San Lucas, núm. 4.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003047.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Juan Bosco».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Cabezas, núm. 3 y Plaza de San Lucas, núm. 4.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003047.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Juan Bosco».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle Cabezas, núm. 3 y Plaza de San Lucas, núm. 4.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003047.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de

3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «San Juan Bosco» de Jerez de la Frontera (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro el es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa María la Mayor, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco García Ruiz, como representante de la Institución de Hermanos Maristas (Bética), Titular del Centro docente privado «Santa María la Mayor». sito en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Avenida Concepción Rodríguez Solís, núm. 53, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa María la Mayor», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de una unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santa María la Mayor», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Santa María la Mayor».

Titular: Institución de Hermanos Maristas (Bética).

Domicilio: Avenida Concepción Rodríguez Solís, núm. 53.

Localidad: Sanlúcar la Mayor.

Municipio: Sanlúcar la Mayor.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003923.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades de 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Santa María la Mayor».

Titular: Institución de Hermanos Maristas (Bética).

Domicilio: Avenida Concepción Rodríguez Solís, núm. 53.

Localidad: Sanlúcar la Mayor.

Municipio: Sanlúcar la Mayor.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003923.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Preescolar «Santa María la Mayor» de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 1 unidad y 40 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Sagrado Corazón y San Francisco de Paula, de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores García Fernández, como representante de las Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, Titular del centro docente privado «Sagrado Corazón y San Francisco de Paula», sito en Puebla de Cazalla (Sevilla), calle Del Convento, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Sagrado Corazón y San Francisco de Paula», de Puebla de Cazalla (Sevilla) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Sagrado Corazón y San Francisco de Paula», de Puebla de Cazalla (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón y San Francisco de Paula».

Titular: Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.

Domicilio: C/ Del Convento, núm. 2.

Localidad: Puebla de Cazalla.

Municipio: Puebla de Cazalla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003443.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón y San Francisco de Paula».

Titular: Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.

Domicilio: C/ Del Convento, núm. 2.

Localidad: Puebla de Cazalla.

Municipio: Puebla de Cazalla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003443.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón y San Francisco de Paula».

Titular: Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.

Domicilio: C/ Del Convento, núm. 2.

Localidad: Puebla de Cazalla.

Municipio: Puebla de Cazalla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003443.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón y San Francisco de Paula», de Puebla de Cazalla (Sevilla), podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1º al 6º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de erratas en la Orden de 22 de abril de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para seis unidades de Educación Primaria al centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de Loreto II, de Sevilla, así como cambio de denominación del mismo. (BOJA núm. 65, de 8.6.96).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 22 de abril de 1996 (BOJA núm. 65, de 8 de junio de 1996) por la que se concedía el cambio de denominación actual al centro privado «Nuestra Señora de Loreto II» por el de «Nuestra Señora de Loreto», de Sevilla, y la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 5.892, columna izquierda, párrafo 4.º, donde dice: «... con indicación de su titularidad respectiva.»; debe decir: «... con indicación de su titulación respectiva».

En la página núm. 5.892, columna izquierda, párrafo 5.º, donde dice: «... ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo...»; debe decir: «... ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia ...».

Sevilla, 2 de julio de 1996

CORRECCION de erratas en la Orden de 13 de mayo de 1996, por la que se concede ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para dos unidades de Educación Infantil al centro privado de Educación Preescolar San Rafael, de Córdoba. (BOJA núm. 70, de 20.6.96).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 13 de mayo de 1996 (BOJA núm. 70, de 20 de junio de 1996) por la que se concedía ampliación de 2 unidades de Educación Infantil al centro docente privado de Educación Preescolar «San Rafael» de Córdoba, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 6.507, columna derecha, párrafo 8.º, donde dice: «... autorización definitiva de funcionamiento para unidades de Educación Infantil al Centro...»; debe decir: «... autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil al Centro...».

En la página núm. 6.508, columna izquierda, párrafo 5.º, donde dice: «Código de Centro: 41002595.»; debe decir: «... Código de Centro: 14002595».

En la página núm. 6.508, columna izquierda, párrafo 7.º, donde dice: «... Real Decreto 1004/191, de 14 de junio...»; debe decir: «... Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio...».

Sevilla, 4 de julio de 1996

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se notifica Orden de reintegro de subvención concedida.

Habiéndose dictado con fecha 27 de marzo de 1996 Orden del Consejero de Cultura, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a don Miguel Angel Sáenz Gómez con fecha 12 de agosto de 1993, por importe de 3.000.000 ptas. dentro del expediente BC3A020.99SB, y habiéndose intentado por dos veces practicar la notificación de la citada Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursadas ambas mediante correo certificado con acuse de recibo, tales notificaciones han sido devueltas por el Servicio de Correos, desconociéndose otro domicilio del interesado.

En vista de lo cual, por el presente anuncio se notifica a don Miguel Angel Sáenz Gómez el texto íntegro de la Orden antes aludida, indicándole que contra este acto administrativo, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1. Si considera que existen vicios invalidantes o que no es ajustado a Derecho el procedimiento formal seguido para la ordenación del pago o cualquier incidencia o implicación financiera en relación con el mismo, cabe interponer Reclamación Económico-Administrativa ante la Junta Superior de Hacienda de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En cualquier otro caso, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de la interposición del Recurso a la Excm. Sra. Consejera de Cultura.

El texto íntegro de la citada Orden es el que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA POR LA QUE SE ACUERDA EL REINTEGRO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A DON MIGUEL ANGEL SAENZ GOMEZ CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1993, POR IMPORTE DE 3.000.000 PTAS., DENTRO DEL EXPEDIENTE BC3A020.99SB

Una vez instruido el expediente de reintegro de subvención, recibido el informe pertinente y ante la propuesta del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico, adoptó la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 12 de agosto de 1993, le fue concedida una subvención a don Miguel Angel Sáenz Gómez para el Proyecto de Arqueología Urbana de la ciudad de Cádiz (Expediente: BC3A020.99SB), por importe de 3.000.000 ptas.

En dicha notificación se otorgaba al beneficiario un plazo de 90 días a partir del abono de los fondos para proceder a su justificación. El importe de la subvención fue recibido por el perceptor el día 28 de enero de 1994, finalizando pues el plazo de justificación el día 17 de mayo de 1994.

Segundo. El 29 de junio de 1994 (núm. 5832) se recibió en esta Dirección General un escrito firmado por don Francisco José Blanco Jiménez, en representación de todos los miembros del equipo de investigación encargado, bajo la dirección de don Miguel Angel Sáenz Gómez, del Proyecto que nos ocupa. En dicho escrito exponían una serie de problemas que habían impedido hasta ese momento la realización de cualquier actividad de ejecución de los trabajos previstos. Tales problemas se pueden reducir a tres: Desconocimiento del domicilio del Director, no disponibilidad del importe de la subvención concedida y ya abonada, y carencia de la documentación y materiales necesarios para su trabajo; indicaban que tanto la subvención como los medios materiales necesarios se encontraban en poder del Director del que desconocían su paradero. Tan sólo queda constancia de un carta que él mismo les dirigió, en la que no consta fecha alguna, solicitándoles un número de cuenta para ingresarles el importe de la subvención, necesario para el trabajo a realizar. Alegan que dicho ingreso no llegó a producirse.

Poco tiempo después, el 7 de julio de 1994 (núm. 6079) se recibió en esta Dirección General un oficio del Sr. Delegado Provincial de Cultura de Cádiz, dando traslado de escrito recibido el 24 del mismo mes (núm. 3032), por el que doña María Dolores López de la Orden, miembro del grupo de investigación encargado del Proyecto que nos ocupa, presentaba su renuncia a participar en el mismo, dadas «... las circunstancias que rodean la viabilidad de poder realizar este Proyecto en las condiciones que se establecen en la ... Resolución de concesión...»

Ante esta situación, el 8 de julio de 1994 (núm. 5395) tuvo salida de esta Dirección General un oficio dirigido a Don Miguel Angel Sáenz Gómez, concediéndole un plazo de quince días para justificar la subvención.

No obteniéndose respuesta, mediante Comunicación Interior núm. 566/94, de 22 de noviembre, el Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico solicitó informe al de Presupuestos y Gestión Económica acerca de la posible existencia de causas suficientes para el reintegro de la subvención. El citado Servicio, mediante Comunicación Interior núm. 50, de fecha de salida 12 de enero de 1995, indicó que correspondía al órgano gestor solicitar propuesta de inicio de expediente de reintegro de la subvención.

Con fecha 24 de enero de 1995 (Comunicación Interior núm. 27/95), el órgano gestor (Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico) remite al de Presupuestos y Gestión Económica un informe sobre la procedencia de iniciar el mencionado expediente, dado que «... este Servicio entiende que existen causas fundadas para prever que el Proyecto no va a llevarse a cabo y en consecuencia tampoco va a emplearse a su fin el importe de la subvención...».

No obteniéndose respuesta, mediante Comunicación Interior núm. 381/95, de 7 de junio de 1995, se reitera la anterior propuesta. Con igual fecha se firma por el Jefe de Servicio de Presupuestos y Gestión Económica la propuesta de inicio del expediente de reintegro de subvención.

Tercero. A la vista de dicha propuesta y examinada la documentación obrante en el Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico, se firma Orden de inicio del citado expediente con fecha 1 de septiembre de 1995.

Cuarto. De dicha Orden se da traslado a don Miguel Angel Sáenz Gómez con fecha de salida 7 de septiembre de 1995 (núm. 7344) mediante correo certificado. El día 15 de noviembre de 1995, el Servicio de Correos devolvió a origen el oficio, al no haberse podido entregar a su destinatario por encontrarse ausente de su domicilio. El mismo día se le envió nuevamente, esta vez por correo ordinario.

Al mismo tiempo, se envió una copia de la Orden de inicio a la Oficina del Plan General de Bienes Culturales para su traslado al Servicio de Presupuestos y Gestión Económica (Comunicación Interior núm. 543/95, de 6 de septiembre, recibida al día siguiente).

Quinto. Con fecha de salida 27 de noviembre de 1995 (núm. 9302) se envía a don Miguel Angel Sáenz Gómez notificación acerca de la concesión de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, al objeto de que, si así lo estima oportuno, pudiese examinar el expediente y alegar cuanto considerase necesario. El 4 de diciembre de 1995 dicha notificación, enviada por correspondencia certificada, fue devuelta a origen por el Servicio de Correos, a causa de la ausencia del destinatario de su domicilio sin haber dejado otra dirección.

Al no ser posible la notificación por desconocerse el domicilio del interesado, y en aplicación de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procedió a publicar el acto administrativo por el que se le concedía trámite de audiencia en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cádiz (municipio del último domicilio conocido del interesado) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Queda constancia documental en el expediente de que el anuncio estuvo expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cádiz desde el 16 al 30 de enero de 1996. Igualmente la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía tuvo lugar en el número 11, de 24 de enero; dado que se le concedían diez días hábiles a partir de la publicación para formular alegaciones, este plazo concluyó el pasado 6 de febrero.

Sexto. Encontrándose ya en curso la publicación del trámite de audiencia se recibió el 20 de diciembre de 1995 (núm. 10906) un escrito de don Miguel Angel Sáenz Gómez en el que ponía de manifiesto su conocimiento de la tramitación del expediente de reintegro. Asimismo realizaba dos afirmaciones:

1. En primer lugar, que había entregado la documentación justificativa del empleo de la subvención el día 17 de marzo de 1994, pero sin hacer referencia expresa al lugar de entrega de la misma.

2. En segundo lugar, que acompañaba al mencionado escrito «... réplica de la documentación con la referencia de factura justificativas de los gastos así como de la realización de trabajos efectuados en dicho Proyecto, así como una reseña previa de los mismos y de la situación en que se encuentran...».

Debemos hacer las siguientes puntualizaciones:

1. Por un lado, se solicitó al Registro General de esta Consejería (Comunicación Interior núm. 803/95, de 21 de diciembre, recibida el 2 de enero de 1996) la comprobación de la posible entrada en el mismo de la documentación referida, recibándose respuesta negativa

mediante Comunicación Interior núm. 11, de 3 de enero de 1996. Igual información se solicitó al Registro Auxiliar de esta Dirección General (Comunicaciones Interiores núm. 788/95, de 21 de diciembre de 1995, y 52/96, de 22 de enero de 1996); igualmente la respuesta fue negativa (Comunicación Interior núm. 114/96, de 8 de febrero de 1996).

2. Por otro lado, junto al escrito enviado por el interesado no figuraba adjunta la documentación a que se refiere el mismo y que anteriormente hemos señalado.

Séptimo. Mediante Comunicación Interior núm. 121/96, de 15 de febrero de 1996 (recibida el día 19 de febrero), se da traslado a la Oficina del Plan General de Bienes Culturales, para su informe, de la propuesta del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de 15 de febrero sobre procedencia del reintegro de la subvención concedida y abono de los correspondientes intereses de demora, adjuntándose asimismo proyecto de Orden del Consejero de Cultura en el mismo sentido.

El 27 de febrero de 1996, se recibe informe favorable del citado proyecto (Comunicación Interior núm. 166/96, de 26 de febrero).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6.1 de la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) establece que se procederá a la justificación de la subvención de manera diferida cuando, como ocurría en este caso, la inversión no se haya realizado en el momento del pago.

Segundo. El artículo 8 de la citada Orden dispone que corresponde al Centro Directivo responsable del seguimiento valorar las circunstancias concurrentes que puedan motivar una revocación parcial o total de la subvención. La revocación determinará el reintegro de la totalidad de la subvención recibida o de la parte que se señale en la Resolución en que se acuerde. En el presente caso, al no haberse justificado la subvención, procede el reintegro de la totalidad.

Tercero. El artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993, establece que, entre los contenidos mínimos de las normas reguladoras de las subvenciones, se debe encontrar el «plazo de justificación por parte del beneficiario del empleo de la subvención».

Igualmente en su apartado 7 fija como obligación del beneficiario «realizar la actividad ... acreditando ante el órgano o entidad concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos».

Cuarto. El mismo artículo 18 de la Ley prevé que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, entre otros motivos, por incumplimiento de la obligación de justificación.

Asimismo, cuando el reintegro sea procedente, éste comprenderá las cantidades recibidas por el concepto de subvención y los intereses de demora desde el pago de la misma. Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cantidad que procede abonar en concepto de interés de demora asciende a 592.262 ptas., con arreglo al siguiente cálculo:

Intereses de demora correspondientes al año 1994:

Habiéndose producido el pago el día 28 de enero de 1994, el plazo de justificación (90 días a contar desde el abono de los fondos) finalizó el día 17 de mayo de 1994. En consecuencia, se aplica el tipo del 11% (Disposición Adicional 19, apartado 2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994) sobre un cómputo de 228 días:

Interés anual sobre 3.000.000 ptas.: 330.000 ptas.
Interés diario sobre 3.000.000 ptas.: 917 ptas.
Interés correspondiente a 228 días: 209.076 ptas.

Intereses de demora correspondientes al año 1995:

Aplicando el tipo del 11% (Disposición Adicional 12, apartado 2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995) sobre la cantidad adeudada de 3.000.000 ptas., resulta un interés anual de 330.000 ptas.

Intereses de demora correspondientes al año 1996:

Contando como fecha límite la de recepción del informe favorable a que se hace referencia en el Hecho Séptimo (27 de febrero de 1996), y aplicando el tipo del 11% (Disposición Adicional 3, apartado 2 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera):

Interés anual sobre 3.000.000 ptas.: 330.000 ptas.
Interés diario sobre 3.000.000 ptas.: 917 ptas.
Interés correspondiente a 58 días: 53.186 ptas.

Quinto. El artículo 42 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, establece que procederá el reintegro de la subvención cuando haya transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya producido.

Sexto. Con fundamento en estas normas se inició el expediente de reintegro de la subvención de referencia, tras comprobar que efectivamente no se había llevado a cabo tal justificación diferida, concediéndose al beneficiario trámite de audiencia.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y 8 de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas

RESUELVO

Primero. Ordenar el reintegro de la subvención concedida a don Miguel Angel Sáenz Gómez, por importe de 3.000.000 ptas., para el Proyecto de Arqueología Urbana en la ciudad de Cádiz (Expediente: BC3A020.99SB).

Segundo. Ordenar el abono de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, que ascienden a 592.262 ptas.

Tercero. El ingreso de la cantidad a reintegrar se realizará en los plazos siguientes:

- a) Si la Resolución es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la Resolución es notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. El ingreso de la subvención y de los correspondientes intereses de demora se efectuará en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.
Código de Banco: 0114. Banco de Granada.
Código de Sucursal: 0825, Agencia 7, calle República Argentina 35-37 (Sevilla).
Dígito de Control: 90.
Número de Cuenta: 0010186754.

En el documento de ingreso u orden de transferencia el interesado deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención y deberá comunicarse a este órgano, remitiendo copia del documento de ingreso.

(Sevilla, a 27 de marzo de 1996. Firmado El Consejero, El Director General de Bienes Culturales -por delegación, Orden de 14 de marzo de 1995, BOJA núm. 56, de 7 de abril- Marcelino Sánchez Ruiz).

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de junio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicio de expediente de contratación referido a Aprovechamiento Complementario de Madera en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma Andaluza de la zona de El Mustio de la provincia de Huelva, y Delegación de Competencias en el Delegado Provincial de Huelva.

De acuerdo con el Decreto 148/94, por el que se crea la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 156/94, donde se establece la estructura orgánica de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expte. incoado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, solicitando autorización de aprovechamiento complementario de madera en los montes mencionados, que se ha aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 11 de octubre de 1995.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 6/84 de creación de la Agencia de Medio Ambiente, el Decreto 148/94, de reestructuración de Consejerías, el Decreto 156/94, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y demás disposiciones concordantes,

HE RESUELTO

1.º Iniciar expte. de Contratación referido a Aprovechamiento Complementario de Madera de Eucalipto en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma Andaluza denominados: «Peña Serpentes» H-1011, «Cumbres de Enmedio» H-1012, «Peñas Negras» H-1027, «Alzapiedra», «Pelao» y «Tijana» H-1032, «Los Baños», «Mazoroco» y «Rabiche» H-1100, y «Albarrán» H-1108, sitos en los términos municipales de Aroche, Santa Bárbara de Casa y Cabezas Rubias de la provincia de Huelva.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, por subasta.

2.º Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva las competencias para la tramitación y aprobación del expediente de contratación del referido aprovechamiento y adjudicación del contrato.

Sevilla, 16 de junio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 818/96-S.1.º, interpuesto por don José Sánchez Ramírez, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Sánchez Ramírez, recurso contencioso-administrativo núm. 818/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 21 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso ordi-

nario interpuesto contra la Resolución de 19 de mayo de 1993 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. SE-941/93, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 818/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE MAJADAHONDA

EDICTO. (PP. 2685/96).

Don Fernando Alcázar Montoro, Juez de 1.º Instancia e Instrucción núm. 3 de Majadahonda -en sustitución-.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 422/92 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Anglor, S.L. contra Eduardo Corzo López y Rosario Uceda Ojeda en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de septiembre a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 2404/0000/18/422/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de octubre a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de noviembre a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Finca núm. 1: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón núm. 1, al tomo 535, libro 528 del Ayuntamiento de Pozuelo, folio 39, finca núm. 13.418, inscripción 3.º

Finca núm. 2: Una catorceava parte indivisa de la finca que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.564, libro 693 de Ubeda, folio 185, finca núm. 44.783-7, inscripción 1.º

Finca núm. 3: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 592, libro 267, folio 133 vuelto, finca núm. 15.517, inscripción 8.^a

Finca núm. 4: Una quinta parte indivisa de la finca que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 866, libro 375, folio 127 vuelto, finca núm. 5.379, inscripción 14.^a

Finca núm. 5: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.021, libro 436, folio 246 vuelto, finca núm. 24.829, inscripción 5.^a

Finca núm. 6: Tres décimas partes indivisas de la finca que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.489, libro 658, folio 150 vuelto, finca núm. 41.047, inscripción cuarta.

Finca núm. 7: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.564, libro 693, folio 94, finca núm. 47.162, inscripción 1.^a

Finca núm. 8: Tres décimas partes indivisas de la finca que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.142, libro 482, folio 74 vuelto, finca núm. 28.123, inscripción 2.^a

Tipo de subasta:

Para la finca núm. 1: 83.002.500 pesetas.
Para la finca núm. 2: 1.785.000 pesetas.
Para la finca núm. 3: 10.710.000 pesetas.
Para la finca núm. 4: 7.140.000 pesetas.
Para la finca núm. 5: 7.140.000 pesetas.
Para la finca núm. 6: 7.140.000 pesetas.
Para la finca núm. 7: 7.140.000 pesetas.
Para la finca núm. 8: 1.237.622 pesetas.

Dado en Majadahonda, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario; El/La Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2686/96).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Gobernación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
- c) Número de expediente: 45/96.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de impresos no homologados para los distintos servicios de esta Consejería.

- b) Número de unidades a entregar: Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

- c) División por lotes y número: No.

- d) Lugar de entrega: Consejería de Gobernación, Sevilla.

- e) Plazo de entrega: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ocho millones (8.000.000) de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: Ciento sesenta mil (160.000) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio de Personal y Administración. Consejería de Gobernación.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4, 2.^o planta.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

- d) Teléfono: 95 4575500.

- e) Telefax: 95 4211839.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.

- b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante la aportación de una declaración original firmada y sellada relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Solvencia técnica: Deberá acreditarse mediante descripciones de los productos a suministrar.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 3 de septiembre de 1996.

- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

- 1.^a Entidad: Consejería de Gobernación.

- 2.^a Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.

- 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Gobernación.

- b) Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.

- c) Localidad: Sevilla.

- d) Fecha: 6 de septiembre de 1996.

- e) Hora: 12,00.

10. Otras informaciones.

- 11. Gastos de anuncios. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación por concurso que se cita.

La Gerencia Provincial del IASS en Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 de la Ilma. Sra. Directora Gerente del IASS de Delegación de Competencias, y en relación con el Decreto 252/1988 de 12 de julio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

Denominación: Servicio de limpieza de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y local adjunto.

Expediente: MA.AT.9/96.

Procedimiento: Concurso abierto.

Importe: 13.497.293 ptas.

Empresa adjudicataria: Cercolim, S.L.

Málaga, 28 de junio de 1996.- El Gerente, Isidro M. Ramos Regife.

RESOLUCION de 5 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que anuncia concurso público por procedimiento abierto para la adjudicación de realización de carpetas de documentación. (PD. 2693/96).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SCA-6/96.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de Carpetas de Documentación.

b) Núm. de unidades a entregar: 3.900.

c) Lugar de entrega: Sevilla.

d) Plazo de entrega: Hasta 30.12.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

Importe total: 4.800.000 ptas.

5. Garantía provisional: Exento por aplicación del art. 36 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n, planta primera.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: 455 51 00.

e) Telefax: 455 52 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito Avda. Héroes de Toledo, s/n, Sevilla-41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

c) Localidad: 41071 Sevilla.

d) Fecha: El martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si ese martes no fuera hábil, se efectuará el primer día siguiente que lo sea.

e) Hora: 11,00 horas.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2687/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación Abierto el siguiente Contrato de Consultoría:

A) Elementos comunes a los expedientes.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Núm. de expediente: No.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

6. Obtención de Documentación e Información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 43, 1.º

c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: (95) 455 49 00.

e) Telefax: (95) 455 80 75.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Antes de los seis (6) últimos días de la fecha de presentación.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las Ofertas.

a) Fecha límite de Presentación: A las 13 horas del día 13-agosto-1996.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: